



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1058-2021-UNAP

Iquitos, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1342-2021-OGPP-UNAP, presentado el 17 de noviembre de 2021, por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 069-2020-CU-UNAP de fecha 30 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/97,852,886.00 (**NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCIENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES**), conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, en el numeral 15.1 del artículo 15 autoriza de manera excepcional el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/210,00 (**DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES**), cuyo beneficio no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza;

Que, el artículo 16 del mencionado Decreto establece los requisitos para recibir el bono extraordinario señalando al personal comprendido en los alcances del artículo 15 del Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021, percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2,000.00 (**DOS MIL Y 00/100 SOLES**) al mes de octubre de 2021 y deben encontrarse registrados en el mes de octubre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52,551,240.00 para financiar el otorgamiento del bono señalado en el párrafo precedente autorizado en el artículo 15 del Decreto en mención, cuyo monto autorizado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana según Anexo N° 2 la suma de S/ 85,050.00 (**OCIENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y 00/100**), según el siguiente detalle:

PLIEGO	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
519. U.N. AMAZONÍA PERUANA	327	68,670.00	78	16,380.00	405	85,050.00

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, corresponde al titular del pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1058-2021-UNAP

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021, a favor del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, hasta por la suma de S/85,050.00 (**OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES**);

Que, Estando a lo informado por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1342-2021-OGPP-UNAP;

De conformidad con las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 011-2021-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Apruébese la desagregación de recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 105-2021, hasta por la suma de **S/ 85,050.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, a favor del Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, para financiar acciones en materia de cierre de brecha digital, de acuerdo al siguiente detalle:

	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de actividades para la reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	85,050.00
2 1 Personal y Obligaciones Sociales	68,670.00
2 3 Bienes y Servicios	16,380.00
TOTAL	85,050.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1058-2021-UNAP

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza
RECTOR
apuntes



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL
X

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OGP,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,DGPP,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
mpc.